

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALLFOGONA DE BALAGUER

Don. **MANUEL MUÑOZ LAGUNA**, con Documento Nacional de Identidad 11825356K, actuando en calidad de apoderado de ENDESA X SERVICIOS, S.L. (en adelante, ENDESA), con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira 60 y C.I.F. B-01788041, en virtud de la escritura de fecha 01 de septiembre de 2020, otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 2854 de su Protocolo

EXPONE

I.- Que, ENDESA, compañía líder en el sector eléctrico español, está fuertemente comprometida con el desarrollo de proyectos de I+D+i y con diversas iniciativas de innovación relacionadas con la movilidad eléctrica, a razón de lo cual se interesa en la instalación de DOS (2) puntos de recarga para Vehículos Eléctricos en VALLFOGONA DE BALAGUER.

II.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82.1 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante REBEL), según el cual *“Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal del dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.”*, y de lo establecido en el artículo 137.4 d) de la ley, 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas, interesa a ENDESA presentar ante ese Organismo, en fecha 21 de mayo de 2021, el presente escrito, acompañado de la Memoria del Proyecto de Instalación de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos en el municipio de VALLFOGONA DE BALAGUER, mediante concesión demanial por adjudicación directa dando por acreditado el interés general mediante concesión demanial, que se aporta como Anexo I al mismo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, con las manifestaciones en él contenidas y junto con la documentación que con él se acompaña, se sirva admitirlo, y admita a trámite esta solicitud de ENDESA, iniciando los trámites administrativos y el procedimiento administrativo que en lo sucesivo correspondan, tras la presentación y la revisión del presente escrito por esta Administración.

En Madrid a 21 de mayo de 2021

Fdo.
MANUEL MUÑOZ LAGUNA

ANEXO I: MEMORIA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE VALLFOGONA DE BALAGUER MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL

INDICE

1. ANTECEDENTES Y RESUMEN EJECUTIVO. _____	3
2. OBJETO DEL PROYECTO. _____	3
3. TITULAR DE LAS INSTALACIONES. _____	4
4. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES: PLANOS REPRESENTATIVOS DE LA SITUACIÓN. _____	4
5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES. _____	6
6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. _____	6
7. PROPUESTA DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR ENDESA. _____	6
8. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. _____	8
9. EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RECARGA. _____	8
10. TASAS Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO. _____	8
11. CONCLUSIONES. _____	9

1. ANTECEDENTES Y RESUMEN EJECUTIVO.

ENDESA X SERVICIOS, S.L. (en adelante, ENDESA), con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira 60, 28042 y C.I.F. B-01788041, tiene interés en realizar la instalación de DOS (2) estaciones de recarga de vehículos eléctricos, emplazados en las siguientes ubicaciones, ambas en el término municipal de VALLFOGONA DE BALAGUER:

Carrer Montsec de Rúbies, del nucli urbà de l'HOSTAL NOU I LA CODOSA

ENDESA, compañía líder en el sector eléctrico español, está fuertemente comprometida con el desarrollo de proyectos de I+D+i en las áreas de Telecomunicaciones, Sistemas y Redes Eléctricas, y en particular, en aquellas iniciativas de innovación relacionadas con la movilidad eléctrica, los Vehículos Eléctricos y el desarrollo de la infraestructura de recarga para ellos.

En concreto, ENDESA pretende desarrollar una red de puntos de recarga en ubicaciones estratégicas que permitan el fácil acceso a los Usuarios de los vehículos eléctricos. Esta tecnología permitirá reducir los tiempos de recarga de los vehículos eléctricos, aumentando la confianza entre los Usuarios de los mismos.

Dada la naturaleza y atractivo turístico del municipio de VALLFOGONA DE BALAGUER, se ha observado la necesidad de dar servicio al creciente número de usuarios de vehículos eléctricos. La infraestructura de puntos de recarga en la zona es insuficiente y, pese a que las alternativas a los combustibles fósiles, especialmente los vehículos eléctricos, requieran un impulso normativo que resuelva los problemas de coordinación que impiden su implantación masiva, ENDESA está interesada en impulsar iniciativas como ésta para superar la barrera que supone el insuficiente desarrollo de las infraestructuras de recarga. El éxito de este proyecto fomentaría la adquisición de nuevos vehículos eléctricos o híbridos enchufables, ante la disponibilidad de puntos de recarga públicos en la zona. Así, la aceleración de la integración de energías renovables en el sector eléctrico y en la movilidad, a través del vehículo eléctrico, permitirá a los consumidores consumir una energía más barata y menos contaminante.

Así, con iniciativas como la que se propone, se promocionará el uso de vehículos eléctricos en la zona, suponiendo esto un importante impulso en la economía, innovación, sostenibilidad y turismo de la zona, suponiendo estas instalaciones un servicio con importante valor añadido no solo para los vecinos de VALLFOGONA DE BALAGUER, sino también para el resto de la comunidad en pros del interés general.

2. OBJETO DEL PROYECTO.

El proyecto supone la instalación de DOS (2) estaciones de recarga de vehículos eléctricos. Para su suministro, será necesario realizar una instalación eléctrica con un nuevo punto de enganche con la red general de distribución eléctrica, y un nuevo contrato, para uso específico de suministro de energía para puntos de recarga de vehículos eléctricos.

En todo caso, se tendrán en cuenta las disposiciones que sean de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como los condicionantes impuestos por los Organismos públicos afectados. Las instalaciones serán realizadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico

para Baja Tensión (R.D. 842/2002), Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normativa vigente de aplicación.

Si la Administración así lo estima oportuno, e iniciado el correspondiente procedimiento, ENDESA podrá presentar un Proyecto final más detallado al Ayuntamiento, que contendrá previsiblemente los siguientes datos y documentos:

- a) Memoria justificativa completa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Condiciones de la concesión.

3. TITULAR DE LAS INSTALACIONES.

El titular de la instalación será ENDESA X SERVICIOS, S.L. (en adelante, ENDESA), con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira 60, 28042 y C.I.F. B-01788041.

4. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES: PLANOS REPRESENTATIVOS DE LA SITUACIÓN.

Las instalaciones serán dos, emplazadas en las siguientes ubicaciones, todas en el término municipal de VALLFOGONA DE BALAGUER:

- Ubicación y situación Carrer Montsec de Rúbies, del nucli urbà de l'HOSTAL NOU I LA CODOSA Lleida en el mapa



Ubicación plazas para puntos de recarga de vehículos eléctricos en Carrer Montsec de Rúbies, del nucli urbà de l'HOSTAL NOU I LA CODOSA en foto/croquis



La situación exacta de las plazas se indicará en la memoria solicitante de la licencia de obra presentada al Ayuntamiento. Esta localización exacta atenderá a cuestiones de viabilidad económica y presupuestaria, visibilidad y accesibilidad, tratando de satisfacer la necesidad detectada y el interés de la comunidad. En todo caso, las ubicaciones propuestas por ENDESA en base a los criterios anteriormente citados, estarán en todo caso consensuadas y aprobadas por la dirección técnica y facultativa del municipio de VALLFOGONA DE BALAGUER.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

A continuación, procedemos a describir las instalaciones objeto del presente proyecto:

- Carrer Montsec de Rúbies, del nucli urbà de l'HOSTAL NOU I LA CODOSA

Esta parcela es propiedad del Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER, sin referencia catastral. Las plazas se situarán en las zonas ya destinadas actualmente para el aparcamiento.

En esta parcela se instalará una isla de energía de 100kW (Carga rápida) que dará servicio a cuatro (4) plazas de recarga.

Este equipo de carga rápida o 'FAST' de 50 kW cuenta con 2 conectores Tipo ChadeMo y CCS2 para DC y una Tipo 2 para AC, y será alimentado desde la red de distribución.

En todos los casos, la superficie total ocupada por las dos plazas de aparcamiento será de 32m², correspondientes al espacio reservado para los vehículos y las instalaciones anexas para la recarga eléctrica. Estos valores se deducirán de lo determinado en el Reglamento de Valoraciones del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre). Además de instalar el cargador descrito, se instalará un cuadro de protección y medida. La finalidad de este cuadro es medir la energía suministrada para las recargas a usuarios y proteger a los equipos y personas frente a cualquier riesgo eléctrico.

6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Endesa realizará la memoria necesaria para los trámites de ambas instalaciones. En dicha memoria se detallará la ubicación exacta de las islas de energía, así como de los cuadros de protección. Además de detallar la obra que se llevará a cabo para la acometida eléctrica.

Tomando en consideración los trámites legales que conlleva una instalación de tales dimensiones, se estima un plazo de cinco (5) meses desde la adjudicación demanial hasta la energización de los puntos de recarga.

7. PROPUESTA DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR ENDESA.

ENDESA asumirá las obligaciones descritas a continuación, además de las que legalmente le correspondan:

- 1) Sufragar los costes de instalación y mantenimiento de la Isla de Energía, en los términos recogidos en el presente Acuerdo y sus Anexos, y prestar el servicio de recarga.
- 2) Asumir la realización de la evaluación técnica y económica de las ubicaciones, desarrollando todas aquellas cuestiones necesarias para la posterior instalación de la Isla de Energía, integrando los dispositivos eléctricos que sean necesarios para el servicio de recarga.
- 3) Costear la inversión de la instalación y explotación/operación.
- 4) La ejecución de la instalación, que se llevará a cabo por ENDESA o por terceros subcontratados por ella—, en el lugar previamente habilitado por PARTNER.
- 5) Gestionar la provisión de comunicaciones a los puntos de recarga para telegestión.
- 6) Asumir la gestión de la actividad comercial, de facturación, mantenimiento, atención al cliente; todo ello en los términos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como del resto de normativa en vigor en relación con la materia, y especialmente:
 - a) Prestar el servicio de recarga a los Usuarios, facturando por ello a los mismos.
 - b) Realizar la actividad de mantenimiento de la Isla de Energía para asegurar la disponibilidad del servicio de recarga.
 - c) Asumir la gestión de los Usuarios de la Isla de Energía.
 - d) Instalar a su cargo los correspondientes avisos, tanto las Instrucciones de Uso como las advertencias de seguridad mínimas necesarias.
 - e) Asumir las reclamaciones directamente derivadas de la prestación de este servicio en la Isla de Energía, para lo que deberán facilitar a los clientes medio para dicho fin. No serán asumidas por ENDESA reclamaciones que deriven de un uso o atención incorrectos por parte de terceros ajenos a la relación contractual del servicio de recarga, en especial las que se deriven de empleados o personal subcontratado de PARTNER, de acciones u omisiones de PARTNER, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

A los efectos oportunos, la relación jurídica que se deriva de la prestación del servicio de recarga se establecerá exclusivamente entre ENDESA y el Usuario a través de la suscripción de un contrato entre el Usuario y ENDESA.

- 7) Si con la instalación de la Isla de Energía y/o la prestación del servicio hubiese la obligación de pagar cualquier tributo ENDESA se obliga a estar al corriente del pago de los mismos.
- 8) Costear la creatividad y la imagen publicitaria de la Isla de Energía relacionada con la imagen de ENDESA, y todos aquellos elementos de imagen necesarios para el cumplimiento de los requisitos para la obtención de subvenciones.
- 9) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos de esta actividad. El seguro de responsabilidad civil debe incluir como mínimo las garantías de explotación, patronal y profesional. ENDESA deberá acreditar su vigencia durante toda la vida del presente acuerdo, mediante la entrega de certificado de cobertura emitido por la compañía aseguradora. ENDESA asumirá cualquier reclamación que no se halle cubierta por las garantías de la póliza, o que, estando cubiertas, superen los límites asegurados. ENDESA también se obliga a contratar seguro de daños materiales que puedan sufrir los equipos durante la vigencia del presente Acuerdo.
- 10) Disponer de las autorizaciones administrativas y legalizaciones que puedan ser necesarias para la instalación de la Isla de Energía.
- 11) Cumplir puntual e íntegramente la normativa que le fuere aplicable, así como los códigos de conducta propios de su actividad, y aplicar los requisitos y estándares exigidos por dicha normativa en la prestación del servicio de recarga de vehículo eléctrico, así como en el resto de servicios asociados al mismo.

12) Llevar a cabo la instalación de la Isla de Energía y obras, tratando de generar la menor afección al resto de negocios instalados en las ubicaciones. Igualmente, en las labores de mantenimiento y operación de la Isla de Energía, ENDESA hará sus mejores esfuerzos para no perjudicar al resto de negocios instalados en las ubicaciones.

13) ENDESA asumirá la desinstalación final del Punto de Recarga y de todos los elementos de imagen asociados a la Isla de Energía.

8. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de diez (10) años más tres (3) prórrogas de doce (12) meses, si no hay impedimento por ambas partes.

ENDESA propone que, si a la finalización del contrato, los equipos no se hubieran modificado, sustituido o renovado, automáticamente estos pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER. Por el contrario, si durante la vigencia del mismo, los equipos se hubieran renovado o sustituido, estos pasarían a ser a la finalización del mismo, propiedad de ENDESA.

9. EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RECARGA.

ENDESA, como suministradora del servicio integral de recarga, se hará cargo, además de cumplir con las obligaciones que le corresponden, de:

- Aportar la Memoria técnica y coordinar y realizar la instalación de los cargadores.
- Gestionar todo lo referente al suministro eléctrico de los mismos.
- Asumir el mantenimiento de los cargadores.
- Gestionar la política comercial y de cobro por el uso de los cargadores a los Usuarios.
- Atender las reclamaciones e incidencias relacionadas con el proceso de recarga y/o los cargadores.
- Realizar un informe anual al Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER, que se usará para el pago de la tasa según la ordenanza objeto de la presente comunicación.
- Poner a disposición de los Usuarios la App *Juicepass*, herramienta que permite cómodamente gestionar el servicio de recarga, que puede contratarse por los Usuarios de vehículos eléctricos, visualizando los puntos de recarga de las ubicaciones en cuestión, sitas en VALLFOGONA DE BALAGUER, como parte de la red europea de Enel X que en la actualidad tiene más de 8.500 puntos de recarga.

El Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER tendrá acceso a través de un portal WEB a información detallada sobre las recargas en estos cargadores.

10. TASAS Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO.

El Artículo 3 de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA publicada en el BOC a fecha 29/12/98, regula las tarifas y tasas que, en este caso, ENDESA debería abonar al Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER, que ascendería a un 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación de recarga que se obtenga anualmente.

No obstante, y con el objetivo de mejorar la propuesta económica del presente Proyecto, poniendo de manifiesto el interés en el desarrollo del mismo, y la firme convicción de la procedencia de la movilidad eléctrica en el municipio, ENDESA propone abonar al Ayuntamiento de VALLFOGONA DE BALAGUER, una tasa del 3% de la facturación de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga



anualmente en los citados puntos, en lugar del 1.5% que le correspondería abonar en virtud de la normativa vigente.

11. CONCLUSIONES.

Expuestas en este Proyecto las razones que justifican la conveniencia y necesidad de la instalación de los puntos de recarga en las ubicaciones mencionadas, cuyas características han quedado recogidas, se solicita la aprobación del mismo y concesión directa demanial, así como los derechos que se deriven para Endesa Energía, como resultado de la presentación de la presente memoria de proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el REBEL o marco normativo que le sea de aplicación.